201/2020

AFIP c/ MELAMUD KARINA ANDREA s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de agosto de 2020.-

En atención al levantamiento de la feria judicial dispuesto por la Acordada N°27/2020 de la CSJN, se provee la presentación digital efectuada durante la vigencia de aquella:

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos por la suma de $96207.07 correspondiente a los conceptos que surgen de la boleta de deuda obrante en la causa, con más sus intereses, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento de intimación de pago agregado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la ley 11.683 -t.o.v.-).

Que de conformidad con lo previsto por el artículo citado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

RESUELVO:

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (arts. 558 y 68, C.P.C.C.N.)

Notifíquese administrativamente y oportunamente archívese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIAS TAPIA
Date: 2020.08.10 12:44:46 ART

#34543515#263744312#20200807103344483